CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la parte no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claude Cachina

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1770
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00290-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
	DE HECHOY SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	HELDA ESMID JIMENEZ TRIANA
Demandado:	CECIL ABAD MURILLO IBARGUEN
Decisión:	Rechaza Demanda

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHOY SOCIEDAD PATRIMONIAL**, la que por auto del pasado 4 de agosto, notificado por estados del 5 del citado mes y año, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contraía dicha decisión.

No obstante lo anterior, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, y de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO** iniciado por la señora ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ contra JUAN PABLO RODRIGUEZ QUINTERO.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 133

del 19 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

pam

IUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92f6fc3eb4d2d70cae79e779eb2d16a4d075c13a90dd718eb2cd09447db4e794

Documento generado en 18/08/2021 01:43:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica